



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 019-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Febrero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Febrero del 2020, instada con la Convocatoria N° 002-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Enero del 2020, visto y debatido el tercer **PEDIDO** formulado por el Ing. **Francisco Espinoza Montesinos**, Consejero Regional por Provincia de Ocros, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el Ing. **Francisco Espinoza Montesinos**, Consejero Regional por Provincia de Ocros, en la en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: "SOLICITO un informe al Gobierno Regional de Ancash, sobre el caso de la supuesta inconducta funcional en que estaría incurso el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash";

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre atribuciones del Consejo Regional, concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, establece como una de sus atribuciones "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; de igual forma son de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, relativas a las facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización;

Que, el Consejo Regional ejerce **FUNCIÓN FISCALIZADORA**, por la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27867, Ley





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás Leyes conexas; la fiscalización de la administración pública regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional, la acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 06 de Febrero de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido del Ing. **Francisco Espinoza Montesinos**, Consejero Regional por Provincia de Ocros, quien señala que es de conocimiento público, específicamente a través de las Redes Sociales, que existiría un presunto acoso sexual y la supuesta renuncia del Ing. **Rómulo Paredes Copa**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, pero a la fecha el citado Funcionario sigue realizando los despachos en su Oficina, de acuerdo a su nivel funcional, por lo que solicita al Gobernador Regional o quien corresponda emita un Informe ante el Pleno del Consejo Regional, al respecto se genera una serie de deliberaciones donde señalan que esta conducta irregular es una más de varias que tiene este Funcionario y, extraoficialmente se conoce que ha presentado su renuncia pero su renuncia no es aceptada por los presuntas presiones que existiría, además este Funcionario esta también involucrado en la violación del Principio de Neutralidad, con presuntos favorecimientos a terceros como es el caso de Concesiones Mineras. Después de la intervención de los demás Consejeros Regionales, el Consejero Delegado da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

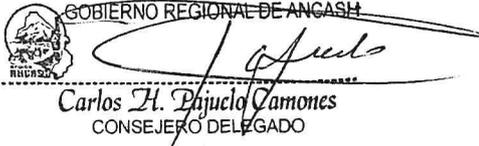
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, un informe sobre el caso del **ING. RÓMULO PAREDES COPA**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, de la supuesta inconducta funcional en que estaría incurso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO